

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00184-00

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA interpuesta por FUNDACIÓN VALLE DEL LILI en contra de LA PREVISOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, el apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de apelación contra el Auto del 08 de septiembre de 2022, por medio del cual se niega el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto del 08 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. - Conferir el término de (03) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que la parte apelante si lo considera pertinente agregue nuevos reparos a su impugnación conforme al numeral tercero del artículo 322 del C.G.P.

TERCERO. - Cumplido lo anterior, remítase el expediente original al H. Tribunal Superior de Cali, Sala Civil (reparto), para que esta superioridad decida la apelación.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **157** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **SEPTIEMBRE 21- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso Ejecutivo

Demandante: FUNDACIÓN VALLE DEL LILI

Demandado: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Radicación: 76001310319-2022-00184-00

Firmado Por:

Gloria María Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1f8a2f1995a7710bc65a2ed12eef9dbdd4beeb22ca0502229ffe7a2a8dfe28**

Documento generado en 20/09/2022 09:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>